



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ESTADO CARABOBO

CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO

ACUERDO N° 0029-2015

De conformidad con lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, celebrada en fecha 19 de mayo del año 2015.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su **artículo 83** consagra que la salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, quien lo garantizará como parte del derecho a la vida, debiendo éste promover y desarrollar políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios.

CONSIDERANDO

Que como consecuencia de la guerra económica que ha venido ejecutando la ultraderecha fascista venezolana para consolidar el golpe de estado continuado en contra del Gobierno presidido por el Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, se ha generado el contrabando y sustracción de medicamentos dirigidos a controlar distintas patologías, trayendo escasez producto de la reventa ilegal de los mismos a elevados precios por parte de personas inescrupulosas que juegan con la salud y vida de aquellos ciudadanos que requieren de tales medicinas.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, presidido por el Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**; a través del Ministerio del Poder Popular para la Salud, representado por el Ciudadano **HENRY VENTURA**, implementó el *Sistema Integral de Acceso a Medicamentos*

(SIAMED), a los efectos de regular la distribución de los fármacos prescritos para tratar enfermedades crónicas no transmisibles: cardiovasculares, endocrinometabólicas y neurológicas, garantizando con ello que todos los venezolanos y venezolanas que requieren de tales medicamentos tengan acceso a los mismos, de forma tal que no se ponga en riesgo su salud y vidas.

ACUERDA

PRIMERO: Respaldar las acciones emprendidas por el Gobierno Nacional, presidido por el Ciudadano **NICOLÁS MADURO MOROS**, quien a través del Ministerio del Poder Popular para la Salud, representado por el Ministro **HENRY VENTURA**, a los efectos de evitar la sustracción, contrabando y comercio ilegal de medicamentos destinados a resguardar la salud y la vida de los venezolanos y las venezolanas, implementó el Sistema Integral de Acceso a Medicamentos (SIAMED), el cual permite cuantificar la necesidad real de los fármacos prescritos para tratar enfermedades crónicas no transmisibles, garantizando con ello el acceso de tales medicinas a las personas que requieran de las mismas por razones de salud, asegurando que estas llegarán puntualmente a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas inscritos en el Sistema, lo cual se les notificará a través de las plataformas tecnológicas y de comunicación existentes en el país.

SEGUNDO: Exhortar a todos los venezolanos y venezolanas, en especial a los carabobeños y carabobeñas que hacen uso de fármacos prescritos para tratar enfermedades crónicas no transmisibles: cardiovasculares, endocrinometabólicas y neurológicas a registrarse en el Sistema Integral de Acceso a Medicamentos (SIAMED), para lo cual pueden elegir la farmacia más cercana a donde deseen lleguen sus medicamentos y el Estado a partir de la plataforma electrónica destinada a tal efecto le informará, a través de un mensaje de texto dirigido a su teléfono, el momento en el cual esté disponible el fármaco requerido, evitando con ello la escasez, comercio ilegal y la reventa a precios elevados, de medicinas destinadas a todos los venezolanos y venezolanas que necesiten de ellas.

TERCERO: Hacer público el presente acuerdo y remitirlo a la Presidencia de la República y al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Cúmplase,

Dado en Valencia, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015). Año **205º** de la Independencia, **156º** de la Federación y **16º** de la Revolución Bolivariana.

LEG. FLOR MARÍA GARCIA
Presidenta del Consejo Legislativo
del Estado Carabobo

NADEZDHA ACOSTA
Secretaria